

Número: EAE Nº 27/2020- Autol

Expediente: Modificación puntual Nº 26 del Plan General Municipal

Promotor: Vitalment, S.A.

ASUNTO: INFORME SECTORIAL SOBRE LA FASE DE CONSULTAS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 26 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AUTOL

En relación con el expediente de referencia y a la vista de:

- La documentación aportada (abril y mayo de 2020) con fecha 11 de septiembre de 2020 para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, según lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 13 del Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I “Intervención administrativa” de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de protección del medio ambiente de La Rioja.
- Las competencias atribuidas a la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 48/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se informa de lo siguiente:

- Según la documentación presentada, esta actuación tiene por objeto modificar la ordenación de un solar de 2.529 m² ubicado en la c/ Carretera de Calahorra, 8 del Suelo Urbano de Autol, Zona A Residencial:
 - Pasar de la forma irregular que tiene el solar, que va desde los 11 m a los 23 m propuestos de fondo en el vigente Plan General Municipal, a una planta con un fondo de 12 m, en doble crujía, con luces directas en ambas fachadas, y creando una zona verde en su frente.
 - Elevar una planta más, pasando de la altura máx. de 13 m (PB + III) a 16 m (PB + IV).
- El Plan General Municipal de Autol vigente no ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al haberse tramitado previamente a la entrada en vigor de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (B.O.R. de 19 de agosto de 1999).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/094088	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2020/0522471
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Jefa Sección Evaluación Planes y Programas			
2			

- En cuanto al objeto de esta Modificación puntual, no se observan inconvenientes en el ámbito de las competencias atribuidas a esta Dirección General, sin perjuicio de cualesquiera otros trámites o autorizaciones ambientales que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya obtención, cuando resulte pertinente, deberá ser gestionada por el interesado.
- No obstante lo anterior, durante la fase de obras derivadas de esta Modificación puntual se tendrán en cuenta las siguientes medidas ambientales:
 - Se recomienda la adaptación de la construcción a los aspectos microclimáticos del territorio (orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.), así como la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares, tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables.
 - Se dispondrán los medios necesarios para minimizar la generación de polvo, gases contaminantes, ruidos y vibraciones mediante el mantenimiento preventivo de los motores de la maquinaria, la optimización de los planes de trabajo y la reducción de los recorridos de la maquinaria pesada, con el fin de contribuir a reducir las emisiones causantes del cambio climático mediante el empleo de las mejores tecnologías disponibles.
 - Se gestionarán adecuadamente los distintos tipos de residuos generados según la normativa vigente en esta materia, prestando especial atención a lo establecido por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - Se evitará todo tipo de vertido en la zona afectada para las obras, tomando las medidas protectoras que se consideren necesarias. En este sentido, no se realizarán tareas de reparación y mantenimiento de maquinaria, vehículos y herramientas a motor en la zona de actuación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/094088	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2020/0522471
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefa Sección Evaluación Planes y Programas			
2			